

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1295-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 19 de diciembre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N.º 9201-2022, de fecha 16 de diciembre de 2022, mediante el cual **BIOLABORATORIO CG S.A.C.** con RUC: 20607504726, debidamente representada por **GOMEZ JUAREZ LUIS EDUARDO** identificado con DNI N.º 08694882, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **BIOLABORATORIO CG S.A.C.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **LABORATORIO CLINICO** en el inmueble ubicado en la **AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2943 TIENDA 02 URB. LAS DALIAS – SAN BORJA.**

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **LABORATORIO CLINICO** registrado con el **Código CIU N85-1-9-01** en el Índice de Usos de Actividades Urbanas en el distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N.º 1429-MML y su Modificatoria (Ord. 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2943 TIENDA 02 MZ.H LT.04 URB. LAS DALIAS – SAN BORJA**, con zonificación comercio zonal (CZ) cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE.**

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios 08 al 12 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N.º 602-MSB y su Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como “al área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja”; en ese sentido, se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la **ficha catastral N.º 3002400501101001** con un área de **30.24m²** (primer piso), lo cual coincide con el área solicitada por la empresa.

Que, respecto al **horario de funcionamiento** solicitado desde las **08:00hrs** hasta las **17:00hrs**, éste se encuentra dentro del rango establecido en el inciso i) del literal B del artículo 13º de la Ordenanza N.º 602-MSB y sus Modificatorias- Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: **“El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será de 07:00 hasta las 23:00 horas”**; por lo que, el horario solicitado por el administrado resulta factible de autorizar.

Que, asimismo, en cuanto a la **autorización sectorial**, a folio 02, la sociedad señala mediante Declaración Jurada que el Ministerio de Salud le otorgó la autorización respectiva



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1295-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

a través de la Resolución N.º 301-2022-DMGS-DIRIS-LC de fecha 14.11.22; de esta manera, en aplicación del principio de presunción de veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S N.º 004-2019-JUS, el cual señala que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman; por lo tanto, se debe concluir que **CUMPLE** con el requisito previo establecido en el inciso d.3) del Artículo 7º de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el D.S N.º 163-2020-PCM, el cual señala como requisito especial y de ser el caso será exigible la Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Que, teniendo en cuenta que se pretende desarrollar **servicios relacionados con la salud**, en el folio 03, la sociedad señala mediante Declaración Jurada que cuenta con el título profesional respectivo; en ese sentido, en aplicación del principio de presunción de veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General antes mencionado, se debe concluir que la sociedad **CUMPLE** con lo establecido en el inciso d.1) del artículo 7º de la Ley N.º 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, el cual establece que como requisito especial se deberá presentar una Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.



Que, el giro solicitado deberá funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos en el artículo 39º de la Ordenanza N.º 491-MSB y sus Modificatorias (Ord. 556-MSB y 600-MSB), sujeto al procedimiento de fiscalización posterior establecido en el artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM.

Que, el artículo 6º del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.



Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N.º 1254-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 19 de diciembre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6º del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N.º 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N.º 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1295-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N.º 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **BIOLABORATORIO CG S.A.C.** con RUC: 20607504726, debidamente representada por **GOMEZ JUAREZ LUIS EDUARDO** identificado con DNI N.º 08694882, en el local ubicado en la **AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2943 TIENDA 02 MZ.H LT.04 URB. LAS DALIAS – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **LABORATORIO CLINICO**, con un área de **30.24m²**, que equivale al 100% del área total, en el horario de atención de las **08:00hrs** hasta las **17:00hrs**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N.º 8622**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º de la Ley N.º 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N.º 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N.º 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N.º 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N.º 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBETTA ÁVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/slsc
C.c UAD. UF
BIOLABORATORIO CG S.A.C.
AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2943 TIENDA 02 URB. LAS DALIAS – SAN BORJA.

LICENCIA N°: 0008622

EXP. N° : 9201-2022
COD. CATASTRAL :
3002400501101001
RES. N° : R.U. 1295-2022
FECHA : 19/12/2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
BIO LABORATORIO CG S.A.C

UBICACIÓN :
AV JAVIER PRADO ESTE NRO.
2943 TDA. 02 MZ.H LT 04 LAS
DALIAS - SAN BORJA

AREA : 30.24 100.00 (%)
HORARIO : 08:00
17:00

GIRO :
LABORATORIO CLINICO

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO
MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES,
SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO
PARA ELLO ART. 6° DE LA ORD N°
602-MSB Y SUS MODIFICATORIAS

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008622

EXP. N° : 9201-2022
COD. CATASTRAL : 3002400501101001
RES. N° :R.U.1295-2022

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

BIO LABORATORIO CG S.A.C

Conductor del negocio ubicado en:

AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2943 TDA. 02 MZ.H LT.04 LAS DALIAS - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
LABORATORIO CLINICO

HORARIO DE ATENCION :

08:00
17:00

AREA : 30.24

M2 : 100.00 (%)

San Borja, 19 de Diciembre de 2022

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES
COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA
ELLO. ART. 6° DE LA ORD. N° 602-MSB Y SUS
MODIFICATORIAS.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

HENRY GABETZA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales